



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución SMV Nº 004-2019-SMV/01

Lima, 4 de febrero de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2018049707 y el Informe Conjunto N° 079-2019-SMV/06/10/11/12 del 24 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación de las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 (en adelante, la Ley Orgánica) la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a la supervisión de la SMV;

Que, las entidades bajo el ámbito de la SMV: bolsas de valores, agentes de intermediación, instituciones de compensación y liquidación de valores, sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, empresas clasificadoras de riesgo, sociedades tituladoras, empresas proveedoras de precios, sociedades administradoras de fondos, sociedades administradoras de fondos de inversión, empresas administradoras de fondos colectivos, entre otras, cumplen un rol preponderante en el mercado de valores y en el sistema de fondos colectivos, respectivamente;

Que, por ello, la legislación vigente regula su actuación, establece obligaciones y responsabilidades y atribuyen a la SMV competencia para ejercer supervisión sobre ellas;

Que, en ese orden de ideas, se considera que tales entidades por los servicios que prestan a sus clientes deben cumplir estándares mínimos de gobierno corporativo de manera uniforme, por lo que resulta conveniente establecer para ellas una primera norma de gobierno corporativo, exigiéndose, bajo parámetros objetivos, que tales entidades cuenten al menos con un director independiente en sus respectivos directorios;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se considera relevante poner en consulta ciudadana el proyecto de modificación de las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”, la cual, una vez



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

aprobada, será de obligatorio cumplimiento para las entidades a las que la SMV otorga autorización de organización y funcionamiento;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto por noventa (90) días calendario, a efectos de que el público pueda, durante dicho plazo, formular sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126, y el inciso 2 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 30 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del Proyecto de modificación de las “Normas sobre la organización de entidades que requieren autorización de la SMV”, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, las que en adelante se denominarán “Normas comunes a las entidades que requieren de autorización de organización y funcionamiento de la SMV”.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proynormcoment@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:
Fecha: 04/02/2019 02:56:46 p.m.

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana FAU 20131016396 hard
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razón:

Firmado por: MENESES CAMARGO Carlos Enrique FAU 2
Razón:

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian FAU 201
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU
Razón: